



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

RESOLUCION NUMERO 8

SERIE: 1994-95

PARA SOLICITAR LA COMPRA A MERCADO ABIERTO EN ALGUNOS ARTICULOS DE LA SUBASTA NUM. 2, SERIE 1994-95, MEJORAS SISTEMA PLUVIAL EN DIFERENTES BARRIOS.

- POR CUANTO : La Junta de Subasta de este Municipio celebró Subasta Formal para la compra de materiales a ser usados en mejoras del Sistema Pluvial en varios sectores del Municipio de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : La Junta de Subasta del Municipio de Aguas Buenas, es responsable de la adjudicación de Subasta y:
- consideró al menos postor licitando, teniendo en cuenta los mejores intereses del Municipio.
 - consideró a mercado abierto algunos renglones por entender que son artículos de primera necesidad o que se pueden conseguir a mejor precio en el mercado abierto.
- POR CUANTO : Los licitadores que asistieron en ciertos artículos no tienen mercado de ventas, La Junta de Subasta recomienda adjudicar los artículos licitados y en los artículos que no hubo propuesta declararlos a Mercado Abierto.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra:: Renglón 1

Adjudicar por artículos agrupados a cuatro (4) de los licitadores presentes y adjudicar a Mercado Abierto los siguientes artículos:

- Bombas G M P X 400 Head Honz.
- Reguladores de 4".
- Panel Eléctrico Duplex para 10 HP trifásico.
- Pull out de 200 AMP 7 contactos, 600 voltios trifásico.

SECCION 2da : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal de la jurisdicción, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 3ra : La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Resolución para la cual no se haya provisto sanción penal alguna por otra disposición legal, será castigable con una multa no menos de trescientos (\$300.00) dólares, cárcel por un término no mayor de sesenta (60) días o ambas penas a discreción del tribunal.

SECCION 4ta : Cláusula Derogativa

Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de la misma que estuviere en conflicto con la disposición de esta Resolución queda por ésta derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCION 5ta : Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general.


¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!


Resolución Núm. 8

Serie: 1994-95

Página 2

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE